PROCESO: **VERBAL -RESTITUCION INMUEBLE**
RAD. **680014003013-2019-00812-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 16 DE 2021

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso se observa que a pesar de haberlo intentado no se ha notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda a la señora NANCY VERA ARRIAGA ya que en la dirección aportada no fue posible su citación; en aras de continuar con el trámite respectivo y atendiendo las directrices del art. 317 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta días contados a partir de la ejecutoria de este auto proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora NANCY VERA ARRIAGA, dentro del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por NEGOCIOS Y PROYECTOS DE SANTANDER S.A.S. contra BELKIS YADIRA VERA AGUILAR, HERMES PATIÑO CAMACHO Y NANCY VERA ARRIAGA, so pena de proceder a dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

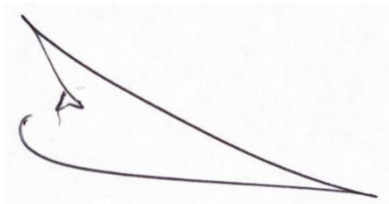

WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: SEPTIEMBRE 17 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria